



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2020-MPE/C

Espinar, 18 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 535, presentado por la empresa A & S Constructora y Consultoría S.A.C; Informe N° 207-2020-MPE-GDE/G emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 0344-2020-MPE-OSLP-EPM emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 212-2020-MPE-GDE/G emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 0316-2020-GBS-SGP-GPPI-MPE-C emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; Informe N° 217-2020-MPE-GDE/G emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; e Informe Legal N° 498-2020-GM/OAJ-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Innovación Productiva en la Producción de Ovinos en los distritos de Alto Pichigua, Suykutambo y Espinar del Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" con código único de inversión N° 2481845; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa en su artículo 3° establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 535 de fecha 21 de abril de 2020, adjuntando la carta N° 001-2020-A&S S.A.C la empresa A&S Constructora y Consultoría S.A.C, presenta el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Innovación Productiva en la Producción de Ovinos en los distritos de Alto Pichigua, Suykutambo y Espinar del Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" con código único de inversión N° 2481845, para su revisión y evaluación, el mismo que consta de I Tomo (01 archivero) y contiene: 1.- Memoria descriptiva, 2.- Datos Financieros, 3.- Especificaciones técnicas, 4.- Especificaciones técnicas por partidas: 5.- Resumen de presupuesto, 6.- Datos generales de presupuesto, 7.- Presupuesto, 8.- Presupuesto desagregado, 9.- Presupuesto analítico, 10.- Cronograma físico, 11.- Cronograma financiero, 12.- Costos unitarios componente 1, 13.- Costos unitarios componente 2, 14.- Costos unitarios componente 3, 15.- Costos unitarios componente 4, 16.- Precios y cantidades de recursos requeridos, 17.- Mano de obra, 18.- Gastos generales, 19.- Planos, 20.- Términos de referencia personal, 21 Términos de referencia recursos y 22.- Anexos, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 meses, con un presupuesto de S/ 3'493,698.2841 soles, desgregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/)
Costo Directo	2'884,399.3448
Gastos generales	399,298.9389
Gastos de expediente técnico	30,000.0001
Gastos de supervisión	165,000.0002
Gastos de liquidación	15,000.0001
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 3'493,698.2841

Que, mediante el Informe N° 207-2020-MPE-GDE/G de fecha 23 de abril de 2020 el Gerente de Desarrollo Económico, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento de Innovación Productiva en la Producción de Ovinos en los distritos de Alto Pichigua, Suykutambo y Espinar del Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" con código único de inversión N° 2481845, para su revisión, evaluación y opinión favorable; siendo así que mediante el Informe N° 013-2020-JLCS-OSL-MPE-C de fecha 07 de mayo de 2020, el inspector de proyecto/evaluador efectúa la revisión y evaluación del expediente técnico en mención, luego de haber efectuado la evaluación y verificación del expediente técnico materia del presente, otorga la conformidad y viabilidad respectiva, recomendando realizar el trámite administrativo para la aprobación del expediente técnico bajo Resolución de Alcaldía; el mismo que es ratificado por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N° 0344-2020-MPE-OSLP-EPM de fecha 07 de mayo de 2020;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Informe N° 212-2020-MPE-GDE/G de fecha 07 de mayo de 2020 el Gerente de Desarrollo Económico, luego de haber recibido el expediente técnico con la respectiva conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de Innovación Productiva en la Producción de Ovinos en los distritos de Alto Pichigua, Suykutambo y Espinar del Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" con código único de inversión N° 2481845; siendo así que, mediante Informe N° 0316-2020-GBS-SGP-GPPI-MPE-C de fecha 12 de mayo de 2020 el Sub Gerente de Presupuesto, señala que el referido proyecto, cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución respectiva; el mismo que es ratificado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través del Informe N° 345-2020-GPPI-MPE/HDPZ de fecha 12 de mayo de 2020;

Que, mediante Informe N° 217-2020-MPE-GDE/G de fecha 13 de mayo de 2020 el Gerente de Desarrollo Económico, luego de haber evaluado y revisado el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Innovación Productiva en la Producción de Ovinos en los distritos de Alto Pichigua, Suykutambo y Espinar del Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" con código único de inversión N° 2481845, otorga la conformidad respectiva para que prosiga con el respectivo trámite administrativo por las instancias correspondientes, para su posterior ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 498-2020-GM/OAJ-MPE/C de fecha 15 de mayo de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina aprobar el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de Innovación Productiva en la Producción de Ovinos en los distritos de Alto Pichigua, Suykutambo y Espinar del Distrito de Espinar - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco" con código único de inversión N° 2481845, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución de 30 meses, con un presupuesto de S/ 3'493,698.30 (tres millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho con 30/100 soles);

Dentro de ese contexto, cabe indicar que el expediente técnico cuenta con los informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsable de su revisión; en ese sentido según proveído N° 2832 de fecha 15/05/2020, el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE INNOVACION PRODUCTIVA EN LA PRODUCCIÓN DE OVINOS EN LOS DISTRITOS DE ALTO PICHIGUA, SUYKUTAMBO Y ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único de inversión N° 2481845; a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 30 meses, con un presupuesto de S/ 3'493,698.2841 soles; conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (S/)
Costo Directo	2'884,399.3448
Gastos generales	399,298.9389
Gastos de expediente técnico	30,000.0001
Gastos de supervisión	165,000.0002
Gastos de liquidación	15,000.0001
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 3'493,698.2841

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, la ejecución física del proyecto antes descrita de acuerdo al expediente técnico aprobado, y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la supervisión técnica de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, así como del proyectista y evaluador de proyecto que suscriben los mismos, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GDE.
- GAF.
- Of. Estudios y Proyectos
- Of. Supervisión y LP
- Of. Asesoría Jurídica
- SG Informática.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Dr. Edwin E. Boracco Bonifacio
 (S) SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Sr. Luis AFBHAR Armentariz
 ALCALDE PROVINCIAL